


Villavencio, MAYO DE 2026

El Municipio de Villavencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAVENCIO, INCLUYENDO REPUESTOS Y/O REPOSICIÓN"

Modalidad de Selección: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
Número de Proceso: SAMC-008-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Página 1 de 84	
Código: GCT-F-88	Versión: 1	Fecha: 13/06/2025



**MUNICIPIO DE VILLAVIEJA**


**PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN**

**FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES**

Código: 1010-F-GCT-176
Versión: 1
Fecha:
Página 2 de 84

**RECOMENDACIONES INICIALES**

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.
3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.
4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta
5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOPI II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que este conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVIEJA para verificar toda la información suministrada en ella.
8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVIEJA para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOPI II.

<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1	
Fecha:		
Página 3 de 84		

6	GENERALIDADES.....
7	TITULO I.....
7	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO .....
7	1.1. DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO .....
7	1.2. IDENTIFICACION DEL CODIGO UNSPSC. ....
18	TITULO II.....
18	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION.....
18	TITULO III.....
18	CRITERIOS DE SELECCION INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPEÑO.....
19	3.1. REQUISITOS HABILITANTES.....
20	3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.....
20	3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.....
28	3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO.....
38	3.3. OFERTA ECONOMICA.....
38	3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.....
49	3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....
58	TITULO IV.....
58	REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....
58	4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....
59	4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.....
59	4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....
60	4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....
60	4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....
60	4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.....
60	4.5.2. MONEDA.....
61	4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.....



4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 69

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: ..... 70

6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN) ..... 71

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN, ..... 72

6.3. FORMA DE PAGO..... 72

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. .... 73

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. .... 73

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES ..... 74

10.1. OBJETO..... 75

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN..... 75

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR..... 76

El contrato a suscribir es (RELACIONAR LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN)..... 76

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 76

10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL..... 79

10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO..... 79

10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES..... 80

10.8. CLAUSULA DE MULTAS..... 80

10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA..... 80

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO..... 81

10.11. MINUTA DEL CONTRATO..... 81

10.1. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA:..... 81

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO..... 81

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS..... 82

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 82

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS..... 82

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA..... 82


13.4. INFORMACIÓN RESERVADA..... 83

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL..... 83

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR..... 83

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos)..... 83

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA..... 84

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b> PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176
	Versión: 1
	Fecha:
Página 6 de 84	


### GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL del Municipio de Villavigencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
<b>Adjudicación</b>	Es la decisión final del Municipio de Villavigencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>Anexo</b>	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
<b>Contratista</b>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
<b>Contrato</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavigencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
<b>Oferta</b>	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavigencio por los proponentes.
<b>Pliego de Condiciones</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
<b>Primer Orden de Elegibilidad</b>	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
<b>Proponente</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>TRM</b>	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>
DEFINICIONES ESPECÍFICAS	
N/A	

		<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b> PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Código: 1010-F-GCT-176
				Versión:1
				Fecha:
				Página 7 de 84

**TÍTULO I**  
**DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

El proponente deberá cumplir con los bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TPO CENTRAL DE 180.000 BTU/HR	TPO CASSETTE DE 54.000 Y/O 60.000 BTU/HR	TPO MINI SPLIT 34.000 Y/O 36.000 BTU/HR	TPO MINI SPLIT 24.000 BTU/HR	TPO MINI SPLIT 18.000 BTU/HR	TPO MINI SPLIT 9.000 Y 12.000 BTU/HR	
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO.	UNIDAD	1														
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DESMONTAJE Y MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA), NO INCLUYE DESMONTAJE DE TUBERIA DE COBRE QUE ESTE EMBEBIDA EN LA PARED.	UND	1														
2.1	DESMONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA), NO INCLUYE DESMONTAJE DE TUBERIA DE COBRE QUE ESTE EMBEBIDA EN LA PARED.	UND	1														
2.2	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA) NO INCLUYE TUBERIA DE COBRE NI REFRIGERANTE	UND	1														
2.3	PRECURSADO CON NITROGENO	UND	1														
2.4	PROCEDIMIENTO DE DETECCION Y CORRECCION DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE (INCLUYE SOLDADURA E IMPLEMENTOS PARA	UND	1														
TIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO																	





**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**  
**PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN**  
**FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES**

Código: 1010-F-GCT-176  
 Versión:1  
 Fecha:  
 Página 9 de 84

3.31	UND	1								TEMPORIZADOR
3.32	UND	1								TRANSFORMADOR
3.33	METRO	1								TUBERIA DE COBRE ALTA
3.34	METRO	1								TUBERIA DE COBRE BAJA
3.35	UND	1								TUBO CAPILAR
3.36	UND	1								CENTRIFUGO
3.37	UND	1								TERMOSTATO
3.38	UND	1								SENSOR TUBO
3.39	UND	1								SENSOR AMBIENTE
3.40	UND	1								SENSOR COMPRESOR
3.41	UND	1								VALVULA SALIDA BAJA PRESION
3.42	UND	1								VALVULA SALIDA ALTA PRESION
3.43	UND	1								VALVULA DE EXPANSION
3.44	METRO	1								CABLE ENCAUCHETADO 3X12
3.45	METRO									CABLE ENCAUCHETADO 3X10
3.46	UND									BREKER 2X20
3.47	UND									BREKER 2X30
3.48	UND									BREKER 2X40
3.49	METRO									CABLE 7 HILOS #8
3.50	METRO									CABLE 7 HILO #10
3.51	METRO									CABLE 7 HILOS #12
3.52	METRO									CABLE 7 HILOS #14
3.53	UND									COMPRESOR INVERTER
3.54	KILO									GAS REFRIGERANTE R410
3.55	UND									TARJETA ELECTRONICA MANEJADORA INVERTER
3.56	UND									TARJETA ELECTRONICA CONDENSADORA INVERTER
3.57	UND									DISPLAY
3.58	UND									CAJA DE PASO 30X30
3.59	UND									CAJA DE PASO 40X40
3.60	UND									TABLERO BIFASICO 12 CIRCUITOS
3.61	UND									TABLERO BIFASICO 18 CIRCUITOS
4										BOLSA DE EQUIPOS DE REPOSICION
4.1	UND	1								AIRE ACONDICIONADO Capacidad: 12.000 BTU Tipo: Split Inverter Garantía: 3 años en el compresor y 1 año en los demás componentes. Color: línea blanca Voltaje: 220 V Control de temperatura: SI Incluye pilas alcalinas: SI Control remoto: SI Luz de encendido: SI Filtro: SI Temporizador: SI



Volaje: 220 V	Control de temperatura: SI	Incluye pilas alcalinas: SI	Control remoto: SI	Luz de encendido: SI	Filtro: DOS(2)	Potencia 1,270w	Temperizador: SI	Función turbo: SI	Relación de eficiencia energética: C	Anticorrosión: Una capa anticorrosiva	sobre superficie para una mayor durabilidad

**COMPONENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Para cumplir con el objetivo se llevará a cabo el mantenimiento preventivo a los diferentes equipos de propiedad del Municipio de Villavicencio, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del contrato. El horario establecido para la prestación del servicio deberá ser de 8:00 a.m. a 6: 00 p.m. en jornada continua de lunes a sábado.

Para este mantenimiento se deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

**Unidades Evaporadoras**

•	Efectuar limpieza exterior de las unidades.
•	Ajustar los tornillos de ensamble.
•	Tomar lectura del voltaje y corriente de motores eléctricos.
•	Revisión de la lubricación de rodamientos.
•	Revisión y limpieza de contactos bimetalicos del interruptor.
•	Revisión de instalaciones eléctricas.
•	Verificación del funcionamiento de las protecciones del interruptor del motor eléctrico.
•	Efectuar limpieza de filtros.
•	Verificación de temperatura de entrada y salida del serpentín del evaporador.
•	Verificación de funcionamiento de válvula de expansión. (Para los que se requieran).
•	Revisión y limpieza del sistema de drenaje de la unidad.

**Unidad de condensación**

•	Verificación del consumo del motor ventilador.
•	Efectuar limpieza del serpentín.
•	Determinar la temperatura ambiente.

•	Comprobar ajuste de los controles.
•	Comprobar el estado de los soportes metálicos.

### Compresores

•	Limpiar la tubería.
•	Pintar las partes que se estén oxidando.
•	Verificación del consumo del compresor (verificación de amperaje en sus fases)
•	Limpiar la parte exterior del compresor y controles.
•	Verificación del nivel de aceite lubricante esto aplica para los compresores semiherméticos

### Circuito refrigerante

•	Verificar la no existencia de humedad.
•	Comprobar hermeticidad.
•	Revisar la no existencia de fugas.
•	Limpiar la tubería.


Además de las actividades mencionadas anteriormente lo siguiente también hará parte del mantenimiento preventivo:

Chequeo de presiones de succión y descarga de las bombas de condensación del sistema.  
 Chequeo de vibraciones y ruidos anormales.  
 Limpieza y lubricación de rodamiento y chumaceras.  
 Verificación del correcto conexionado y demás elementos eléctricos de los equipos.  
 Verificación correcta operación de los elementos de protección (protector de voltaje).  
 Revisión de tuberías del circuito de refrigeración, ductos y acoples del sistema de acondicionamiento y ventilación.  
 Chequeo del buen estado de aislamiento térmico en equipos, tuberías, acoples y ductos.  
 Verificación del funcionamiento del sistema de cada una de las áreas.

Del resultado de estas actividades de mantenimiento preventivo, el Contratista deberá relacionar en sus informes la descripción del equipo al cual se le realizó el mantenimiento indicando las acciones ejecutadas así con los informes técnicos de las tareas realizadas.

**Nota 1:** El Proponente adjudicado una vez firme el acta de inicio del presente proceso contractual junto con el supervisor del contrato elaboraran cronograma para los mantenimientos preventivos de los aires acondicionados.

**Nota 2:** El mantenimiento preventivo cuenta con un presupuesto por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000) sin exceder el mismo, teniendo

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Página 13 de 84		

en cuenta las necesidades requeridas, razón por la cual será utilizado por demanda hasta agotar presupuesto.

## COMPONENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

### 1. Alcance del mantenimiento correctivo

El contratista deberá realizar los **mantenimientos correctivos** a los equipos de aire acondicionado cuando se detecten fallas o necesidades de reparación, previa **información y autorización escrita** por parte del Supervisor del contrato.

De igual forma, previo a realizar el mantenimiento correctivo, el contratista deberá comunicar mediante concepto u diagnóstico su es viable la corrección de la falla al equipo mediante su reparación o si es necesario retirarlo del servicio y proceder con su reposición con un equipo con las mismas especificaciones.

El procedimiento de mantenimiento correctivo incluye:

Suministro e instalación de **repuestos nuevos** requeridos para la reparación de los equipos.  
Prestación del servicio de forma oportuna, procurando la **máxima celeridad** en la atención de las solicitudes.

La prestación de los servicios de mantenimiento correctivo deberá realizarse de manera **permanente**, incluyendo **sábados, domingos y días festivos**, siempre que el Supervisor del contrato así lo requiera.

### 2. Condiciones específicas que debe cumplir el contratista

Además de lo anterior, el contratista deberá:

#### **Repetición de actividades:**

En caso de que el equipo no funcione adecuadamente luego de la intervención correcta, el contratista se obliga a **repetir la actividad** hasta lograr la reparación total y la satisfacción del Supervisor.


#### **Reporte de equipos irreparables:**

Si durante el diagnóstico se evidencia que un equipo presenta fallas irreparables, el contratista deberá **presentar un informe técnico detallado** al Supervisor, justificando técnicamente la necesidad de dar de baja el equipo.

#### **Autorización previa:**

Todos los mantenimientos correctivos deberán realizarse **únicamente previa autorización escrita** del Supervisor del contrato.

**Atención urgente:**

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
		Página 14 de 84

En situaciones de emergencia o mal funcionamiento grave, el contratista deberá **atender la solicitud urgente en un plazo máximo de una (1) hora**, contada a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor.

### 3. Actividades generales y entrega de repuestos

El procedimiento de mantenimiento correctivo incluirá:


La **entrega e instalación de repuestos nuevos**, debidamente soportados con **factura legal**.

El **registro de ingreso** de los repuestos suministrados en el **Almacén Municipal**. La instalación está incluida en el valor de los repuestos; deben ser de calidad y plenamente compatibles con los equipos intervenidos, garantizando su correcto funcionamiento.

El contratista deberá garantizar que todos los repuestos cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para asegurar la durabilidad y funcionalidad de los aires acondicionados de propiedad del Municipio de Villavicencio.

<b>BOLSA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS E INSTALACIÓN DE AIRES (INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)</b>		
1	UNDA	ASPA DE VENTILACION
2	METRO	AISLAMIENTO TERMICO
3	UNDA	BOMBA DE CONDENSADO
4	UNDA	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA
5	UNDA	BREIKER TOTALIZADOR
6	UNDA	BREIKER
7	METRO	CABLEADO ELECTRICO DE INTERCONEXION
8	METRO	CABLE ENCAUCHETADO 4x14
9	METRO	CINTA VINILO
10	METRO	CINTA RUBATEX
11	UNDA	SOPORTE METALICO PARA CONDENSADORA
12	UNDA	CAPACITOR COMPRESOR
13	UNDA	CAPACITOR VENTILADOR
14	UNDA	COMPRESOR
15	UNDA	CONTACTOR
16	UNDA	CONTROL REMOTO

51	CABLE 7 HILOS # 12	METRO
50	CABLE 7 HILO # 10	METRO
49	CABLE 7 HILOS #8	METRO
48	BREIKER 2X40	UND
47	BREIKER 2X30	UND
46	BREIKER 2X20	UND
45	CABLE ENCAUCHETADO 3X10	METRO
44	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	METRO
43	VALVULA DE EXPANSION	UND
42	VALVULA SALIDA ALTA PRESION	UND
41	VALVULA SALIDA BAJA PRESION	UND
40	SENSOR COMPRESOR	UND
39	SENSOR AMBIENTE	UND
38	SENSOR TUBO	UND
37	TERMOSTATO	UND
36	VENTILADOR CENTRIFUGO	UND
35	TUBO CAPILAR	UND
34	TUBERIA DE COBRE BAJA	METRO
33	TUBERIA DE COBRE ALTA	METRO
32	TRANSFORMADOR	UND
31	TEMPORIZADOR	UND
30	TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL UNIDAD INTERNA	UND
29	TARJETA ELECTRONICA CONDENSADORA	UND
28	RODAMIENTOS DEL MOTOR VENTILADOR	UND
27	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	KILO
26	PRESOSTATOS BAJA	UND
25	PRESOSTATOS ALTA	UND
24	PROTECTOR DE VOLTAJE	UND
23	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR	UND
22	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR	UND
21	GUATA	METRO
20	FILTRO RETONOR AIRE	UND
19	FILTRO DE REFRIGERACION	UND
18	FAN RELAY	UND
17	CORREA REPARTICION	UND

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1
	Fecha:	Página 15 de 84

52	CABLE 7 HILOS # 14	METRO
53	COMPRESOR INVERTER	UND
54	GAS REFRIGERANTE R410	KILO
55	TARJETA ELECTRONICA MANEJADORA INVERTER	UND
56	TARJETA ELECTRONICA CONDENSADORA INVERTER	UND
57	DISPLAY	UND
58	CAJA DE PASO 30X30	UND
59	CAJA DE PASO 40X40	UND
60	TABLERO BIFASICO 12 CIRCUITOS	UND
61	TABLERO BIFASICO 18 CIRCUITOS	UND

**Nota 1:** Las actividades y repuestos requeridos para los mantenimientos correctivos e instalación de aires cuentan con un presupuesto por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte. (\$230.000.000) sin exceder el mismo, el cual será utilizado por demanda hasta agotar presupuesto.

#### 4. Componente Técnico Para Equipos En Reposición.

El contratista seleccionado tendrá la obligación de realizar la entrega de equipos en reposición en el Almacén Municipal, cumpliendo las especificaciones técnicas y normativas vigentes, previo al diagnóstico del proveedor y emisión de concepto de equipo para reposición.

**Evaluación de reposición:** si arreglar un equipo cuesta el 60% o más de lo que vale uno nuevo y, además, tiene más de diez (10) años de uso, se recomendará reemplazarlo. El cambio se hará de forma gradual por unidades tipo *16nvtaci* que, como mínimo, cumplan el nivel de eficiencia energética C exigido por el RETIQ.


**Renovación 2025-2028:** reemplazar anualmente el 25% de los equipos de categoría "R".

Los equipos a suministrar deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

**Normatividad técnica:** Los aires acondicionados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ", emitida por el Ministerio de Minas y Energía, o con las normas que la modifiquen o deroguen.

**Etiquetado de eficiencia energética:** Todos los equipos deben contar con el etiquetado de eficiencia energética conforme al RETIQ y deberán ser de clasificación energética tipo C o superior.

**Condiciones de instalación:** La instalación de los aires acondicionados será responsabilidad del contratista y deberá realizarse en los lugares que determine el

<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:		
Página 17 de 84		

**Supervisor del contrato**, quien dará las instrucciones precisas para su ubicación y puesta en funcionamiento.

Estos equipos al ser nuevos requieren realizar su montaje e instalación inicial, el montaje de los equipos de aire acondicionado requiere la ejecución de pruebas de presión en las tuberías de refrigeración mediante el uso de manómetros, con el fin de verificar la hermeticidad del sistema.

Se deberán realizar presurizaciones previas por secciones para identificar y descartar posibles puntos de fuga. Estas pruebas deberán ejecutarse utilizando nitrógeno seco.

Posteriormente, se debe garantizar una presión sostenida de **500 PSI durante un periodo mínimo de 24 horas** en las tuberías de refrigeración, sin evidenciar pérdidas de presión.

Una vez verificada la hermeticidad, se procederá a la evacuación del sistema de tuberías mediante bomba de vacío, conectada a las válvulas de alta y baja presión. El proceso deberá ser monitoreado con vacuómetro hasta alcanzar un nivel de vacío de **500 micrones**, el cual deberá mantenerse estable durante al menos **30 minutos**, con el fin de eliminar humedad y gases no condensables del sistema.

Se aclara que la tubería de cobre y el refrigerante no están incluidos dentro del alcance del montaje del equipo de aire acondicionado. En caso de requerirse su suministro e instalación, estos serán considerados como ítems adicionales, cuyo costo incluirá tanto los materiales como la mano de obra correspondiente.

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
39131700	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios de suministro de cable eléctrico	Conductores eléctricos, conductores y cables aéreos
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calentamiento, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento
40151600	Componentes y Equipos para Distribución y Bombas y compresores industriales	Bombas y compresores industriales	Compresores


	Sistemas de Acondicionamiento		
72151200	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de HVAC de calefacción y enfriamiento de aire acondicionado	
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
73171600	Servicio de producción industrial y manufactura	Fabricación de productos eléctricos e instrumentos de presión	Manufactura de instrumentos de presión
81141800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnología de fabricación de instalaciones	Administración de instalaciones

**TITULO II  
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION  
2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, específicamente, por el Decreto 0287 de 2026, el cual reglamenta las acciones afirmativas para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial tenga valor igual o superior a la suma de \$1.133.808.826 y hasta la suma de \$1.138.088.250 como lo establece el artículo PRIMERO de la Resolución No. 165 de 2025 *por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y servicios del municipio de Villavicencio*, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de Selección Abreviada MENOR CUANTÍA.

**TITULO III  
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE**

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
		Página 19 de 84

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.


Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HABIL / NO HABIL
Evaluación Jurídica	HABIL / NO HABIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HABIL / NO HABIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HABIL / NO HABIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:		
Página 20 de 84		

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los 3 días hábiles del término de traslado o siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

### 3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO).** De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no aceptará propuestas alternativas.

**b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL**

Cuando el PROPONENTE sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.



**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

**PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN**

**FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES**

Código: 1010-F-GCT-176
Version:1
Fecha:
Página 21 de 84

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.


**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Art. 251 del Código general del proceso el Art. 480 del Código de Comercio.

**c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso. El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.



<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b> PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176
	Versión: 1
	Fecha:
Página 23 de 84	

de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

b) La omisión de lo señalado, hará que El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

### e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.


Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituye, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

**f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
<b>PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 24 de 84

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.


Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL:** Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
		Página 25 de 84

**TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL:** Se deberá adjuntar fotocopia legible de la

Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

**Nota:** El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la

Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el

presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de

documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos

de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del

proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada

por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se

considerará una falta a la verdad, igualmente se computarán copias a la Junta Central de

Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

h. Registro Único Tributario - R.U.T.

i. Certificado de antecedentes Fiscales.

j. Certificado de antecedentes judiciales.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios.

l. Certificado de medidas correctivas.

m. Certificado REDAM


n. Antecedentes de inhabilidades de delitos sexuales

#### o. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVIEJA N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1
Fecha:	Página 26 de 84

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórogas no excedan un término de tres meses.


- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (NO APLICABLE)
- f. EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

### CRITERIOS DIFERENCIALES

**CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MIPYME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES O SER EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedentes.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

		<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b> PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Código: 1010-F-GCT-176	176
Versión:1		Fecha:	
Página 27 de 84			

Quando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.


En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

## P. MULTAS Y SANCIONES

## Q. ANEXO ANTICORRUPCIÓN

## R. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

## S. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	
Página 28 de 84	

**T. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018):**

El proponente (individual o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucran una relación directa y habitual con menores.)

**U. RECONOCIMIENTO COMO CONDICIÓN HABILITANTE DIFERENCIAL LA ACREDITACIÓN DE SER EMPRESA O EMPRENDEMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 287 (MARZO 19) DE 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6.**

La entidad reconocerá como condición diferencial de participación la acreditación de ser empresa conformada mayoritariamente por personas con discapacidad o que cuente con vinculación laboral de personas con discapacidad, sin que su ausencia constituya causal de rechazo de la oferta.

?Para qué sirve?  
Permite saber desde el inicio: Quiénes pueden recibir puntaje adicional y quiénes aplican a desempates.

Como se acredita: Deberá cumplir con alguna de las 4 condiciones señaladas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 Tener presente las condiciones para acreditar las circunstancias allí establecidas.

**NOTA:** El criterio diferencial habilitante para **MYPIMES** solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto. **(NO APLICA)**

El criterio diferencial para mujeres aplica, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes, situación que se deberá vincular en el análisis del sector.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

**3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

**4.1** Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:



**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

**PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN**

**FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES**

Código: 1010-F-GCT-176
Versión:1
Fecha:
Página 29 de 84

Los datos financieros tomados a corte 31 de diciembre de 2024 fueron extraídos de la base de datos de la consulta realizada en el SII-S-Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades con una muestra de 29 empresas que presten el servicio que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial.

Para la determinación de los indicadores financieros, la Entidad realizó un estudio basado en cálculos estadísticos que permitieron establecer los valores de referencia de los mismos. Dichos indicadores, además de reflejar la realidad financiera del sector, son proporcionales y adecuados al objeto del futuro contrato a ejecutar.

El análisis se fundamentó en herramientas estadísticas como el cálculo del promedio, la mediana, la desviación estándar, así como los valores mínimo y máximo de la desviación estándar. Estas herramientas facilitaron la evaluación objetiva de la información financiera, permitiendo seleccionar valores que representan, en general, una menor probabilidad de riesgo.

Como resultado de este análisis, la Entidad tomó como referencia el cálculo estadístico del PROMEDIO, por considerarlo un indicador representativo que refleja de manera equilibrada el comportamiento financiero del sector, garantizando así la proporcionalidad y razonabilidad de las exigencias financieras establecidas.

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación, Los indicadores financieros a tener en cuenta son:


**CAPACIDAD FINANCIERA**

- **Índice de liquidez:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor **mayor o igual a (2.08)**. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2}).$$

- **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor **menor o igual a (0.54)**. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 30 de 84

- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional y con el estado de Resultados se tomará el rubro por gasto intereses. **Se requiere un factor mayor o igual a (9.87).**  
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2}).$

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0.17**  
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$

- **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al 0.07**  
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:  
 $RP = (UO \times \% \text{ art. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2}).$


Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE**.

### 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos, para lo cual se determinará si es HABIL TÉCNICAMENTE


#### A. EXPERIENCIA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLV". El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos del Municipio de Villavicencio definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HABIL.

<b>MUNICIPIO DE VILLAVENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1	
Fecha:		
Página 31 de 84		

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de UN (1) contrato ejecutado y liquidado con entidad pública o privada debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, y deberá contener la totalidad de los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
39131700	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de cable eléctrico	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calentación, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento
40151600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Compresores
72151200	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
73171600	Servicio de producción industrial y manufactura	Fabricación de productos eléctricos e instrumentos de presión	Manufactura de instrumentos de presión
81141800	Servicios basados en ingeniería,	Tecnología de fabricación	Administración de instalaciones

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
		Página 32 de 84

	investigación y tecnología	
--	----------------------------	--

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados lleguen junto con la propuesta, copia del contrato, y acta de liquidación y/o acta de recibido a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecutó un contrato cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Nota 1: Para la acreditación del contrato con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato, y además deberá anexar acta de liquidación y/o acta de recibido a satisfacción y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.


Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el anexo N° 7 con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, solo se evaluará el primer contrato relacionado en este y que se encuentre registrado y en firme en el RUP. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Municipio solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad el primer contrato relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio. El Municipio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquiera información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral en el anexo. Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en S.M.L.V.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en S.M.L.V.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Página 33 de 84		

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

#### **4.2 EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS:**

El oferente deberá certificar que cuenta por lo menos con los equipos que se relacionan a continuación:

- Un (1) equipo de recuperación de refrigerante portátil.
- Dos (2) tipo de cilindros o pipetas de recolección o recuperación de gas refrigerante.
- Dos (2) bombas de vacío de por lo menos 6 CFM para desalojar la humedad y los residuos que quedan dentro del sistema.
- Un vacíometro digital para verificar el nivel de gas refrigerante que se encuentra en los aires acondicionados


**NOTA:** No se aceptarán equipos de recuperación artesanales ni cilindros convencionales teniendo en cuenta el riesgo que estos generan.

**NOTA:** No se aceptará que el procedimiento de vacío se realice con manómetro convencional.

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar junto con su propuesta: a) copia de la factura de compra de los equipos exigidos b) Ficha técnica de cada uno de los equipos. c) Registro fotográfico de cada uno de los equipos.

**4.3 PERSONAL DE MANTENIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO:** el siguiente es el grupo mínimo de trabajo requerido, el cual se necesita con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio teniendo en cuenta que la entidad tiene equipos distribuidos en las diferentes dependencias, razón por la cual se solicita este personal. Los siguientes son los perfiles requeridos por la entidad:

<b>PERFIL No. 1 SUPERVISOR O COORDINADOR OPERATIVO:</b>
Un (1) <b>PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTROMECÁNICA</b> , quien será la persona encargada de supervisar, programar y dirigir al personal operativo que

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 34 de 84

ejecutarán los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aires acondicionados. Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Título profesional y/o acta de grado.
- Matricula profesional vigente (constancia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones a fines)
- Certificación de experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor en la ejecución de contratos de mantenimientos preventivos y correctivos en equipos de aire acondicionado.
- Certificado del curso complementario relacionado con "NORMA TÉCNICA NCL 291901031 - VERSIÓN 2 "INTERVENCIÓN EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, SEGÚN MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS EN REFRIGERACIÓN Y TIPOS DE REFRIGERANTES NO INFLAMABLES, NO TÓXICOS " expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente.
- Certificado vigente de competencia laboral según **norma NCL 290501022** – aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC) según normatividad ambiental.
- El operario deberá contar con la tarjeta CONTE y/o resolución en categorías TE-3, TE-5 Y TE-6, certificando experiencia mínima de seis (6) años conforme a la resolución.

**PERFIL NO. 2 PERSONAL OPERATIVO,**

Cinco (05) **OPERARIOS:** quienes serán las personas encargadas de ejecutar las actividades de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de todas las dependencias de la Alcaldía de Villavieja, los operarios estarán divididos de la siguiente manera:

Un (1) operario debe de contar con la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Título técnico instalador de sistemas de refrigeración comercial e industrial.
- Certificación en Certificado vigente de competencia laboral según **norma NCL 290501022** – aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC) según normatividad ambiental, expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente.



### MUNICIPIO DE VILLAVIEJA

#### PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN

#### FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 1010-F-GCT-176
Versión: 1
Fecha:
Página 35 de 84

- Certificado vigente de competencia laboral según **norma 291901031-Version 2**, intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante /refrigerantes no inflamables, no tóxicos.
- Certificado vigente del Curso de trabajo en Alturas.

Un (1) operario debe de contar con la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Título técnico mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, con experiencia requerida mínima de seis (6) años.
- Certificado en Certificado vigente de competencia laboral según **norma NCL 290501022** – aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC) según normatividad ambiental, expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente.
- Certificado vigente de competencia laboral según **norma 291901031-Version 2**, intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante /refrigerantes no inflamables, no tóxicos.
- Certificado vigente del Curso de trabajo en Alturas.


Tres (3) auxiliares operarios deben de contar con la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Título de Técnico mecánico de aire acondicionado y refrigeración.
- Certificado en Certificado vigente de competencia laboral según **norma NCL 290501022** – aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC) según normatividad ambiental, expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente.
- Certificado vigente de competencia laboral según **norma 291901031-Version 2**, intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante /refrigerantes no inflamables, no tóxicos.
- Certificado vigente del Curso de trabajo en Alturas.

Nota: La vinculación de los técnicos con el oferente deberá ser demostrable mediante la presentación de planillas de pago de seguridad social correspondientes a un periodo mínimo de seis meses (6) por la entidad.

### PERFIL No. 3 TECNÓLOGO ELECTRICISTA:

Un (01) **TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL**, quien será la persona encargada de apoyar los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Página 36 de 84	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
	Fecha:	

acondicionados, además será el encargado de la ejecución de pruebas eléctricas, tomas de lecturas, regulación de instrumentos, anotación de observaciones, aseguramiento de condiciones y normas de seguridad, inspección y comprobación del trabajo terminado de las instalaciones eléctricas en los equipos de aire acondicionado, Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:


- Hoja de Vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Título como Tecnólogo en electricidad Industrial
- Matricula profesional de Tecnólogo en electricidad Industrial emitida por el CONTE categoría T1, T2, T3, T4, T5, T6.
- Certificación de experiencia mínima de tres (3) años relacionado como técnico electricista en el área de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de aire acondicionado.
- Certificación vigente del Curso de trabajo en Alturas 32 horas.
- Curso de Riesgo Eléctrico y/o afines.
- Certificado del curso complementario relacionado con NORMA TECNICA NCL 291901031 - VERSIÓN 2 INTERVENIR EL SISTEMA DE REFRIGERACION Y SEGÚN MANUALES DE BUENAS PRACTICAS DE REFRIGERACION Y REFRIGERANTES NO INFLAMABLES, NO TÓXICOS " expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente.

**PERFIL No. 4 INGENIERO AMBIENTAL**

Un (01) **PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL con especialización en gestión ambiental sostenible**, quien será la persona encargada de supervisar y controlar las diferentes emisiones de gases que generan dichos refrigerantes, asimismo es quien genera estrategias de mitigación de dicha contaminación que se genera en la atmósfera.

Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Diploma como profesional en Ingeniería ambiental.
- Diploma de especialización en gestión ambiental sostenible.
- Certificación de experiencia mínimo de cuatro (4) años a partir de la fecha de grado.
- Certificado de antecedentes profesionales (COPNIA)
- Certificación de experiencia mínima de tres (3) años en supervisar en la ejecución de contratos en mantenimientos preventivos y correctivos el uso de los refrigerantes.
- Certificado vigente de competencia laboral según norma 291901031-Version 2, Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante /refrigerantes no inflamables, no tóxicos.

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:		Página 37 de 84

- Certificado vigente de competencia laboral según norma NCL 290501022 – aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC) según normatividad ambiental.
- Curso de trabajo en alturas

**PERFIL NO. 5 ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURA Y CORDINADORA DE ALTURAS**


Un (1) ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURA, con el objetivo de dar cumplimiento de los parámetros de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad. Identificar los peligros y riesgos asociados a la actividad, así como implementar los controles necesarios para reducir el riesgo de accidentalidad.

Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Diploma en Profesional de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero industrial.
- Diploma especialización en Administración de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Licenciatura en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente, certificar experiencia como mínimo de cuatro (4) años.
- Diplomado en el sistema integrado de gestión en seguridad, salud, Medio ambiente y calidad (HSEQ) y responsabilidad social empresarial (RSE).
- Certificación de Auditor interno HSEQ (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018) Y responsabilidad social empresarial.
- Certificación de experiencia mínima de tres (3) años en entidades públicas o privadas relacionadas en el área de gases refrigerante en equipos de aire acondicionado.
- Curso de seguridad y salud en el trabajo.
- Licenciatura en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente.
- Curso de trabajo en alturas vigente.

- A) El proponente deberá presentar el programa de prevención y protección contra caídas en alturas, según Resolución 4272 de 2021.
- B) El Proponente deberá allegar son su propuesta certificación de convenio comercial vigente para el aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos, ordinarios y aprovechables, donde se certifique la disposición final por entidad competente.

**NOTA:** En caso de ser necesario realizar un cambio del personal ofertado por parte del proponente durante la ejecución del contrato, se deberá cumplir con la misma

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:	Página 38 de 84	

formación académica y experiencia exigida en el presente estudio, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato.

### 3.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HABIL / NO HABIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil / No Hábil
CALIFICACIÓN	HABIL / NO HABIL

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.


Nota: El Municipio se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

### **8. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnica y se les otorgará puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

Criterio	Puntos
Calificación Económica (Menor valor)	20,5
Condiciones Técnicas Mínimas Adicionales de Calidad	67
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
Incentivo Decreto 0287 de 2026 (Discapacidad)	2
<b>Total</b>	<b>100</b>

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1
Fecha:	Página 39 de 84

sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación del bien.

**A) CALIFICACIÓN DEL PRECIO: OFERTA ECONOMICA MENOR VALOR (20.5/100 Puntos)**

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuyos valores no superen el valor unitario por ítem del presupuesto indicado, discriminando igualmente por componentes: ADQUISICIÓN DE AIRES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, el valor a ofertar por cada componente debe ser igual al PRESUPUESTO OFICIAL teniendo en cuenta que el contrato se pagará por demanda, sin que se supere el valor presupuestado para cada componente.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. La (Negrilla y cursiva fuera del texto). "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

En este sentido, el Municipio conforme a lo establecido a la normatividad anteriormente mencionada, determinó ponderar el precio de acuerdo al puntaje indicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual se relaciona a continuación:

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas, y de ser el caso, corregidas por la entidad, se asignará máximo veinte (20) puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (\text{Vmin}) / \text{V!}$$

Donde=


V Min= Menor valor de ofertas válidas

V! = Valor de la oferta evaluada

= Número de oferta

La administración tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

El anexo 4, correspondiente a la propuesta económica deberá coincidir con los ítems de la descripción técnica y demás información del estudio de mercado.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 40 de 84

**B) CALIFICACIÓN DE CALIDAD (PUNTAJE: 67/100) discriminada así:**

**MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: (9/100)**

La Entidad otorgara hasta 9 puntos al oferente que ofrezca mantenimientos preventivos adicionales sin costo para el municipio de Villavieja, para lo cual, se anexara certificación suscrita por el representante legal.

DE UNO (1) A CINCO (5)	3 PUNTOS
MANTENIMIENTOS DE SEIS (6) A DIEZ (10)	6 PUNTOS
DE ONCE (11) A QUINCE (15)	9 PUNTOS
MANTENIMIENTOS	

Nota: Las cantidades de mantenimientos ofertados relacionados en su informe no serán cobrados por el Contratista.

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (PUNTAJE: 18/100).** La Entidad otorgara 18 puntos al proponente que acredite un establecimiento de comercio o sucursal con antigüedad mínima de tres (3) años en la ciudad de Villavieja, debidamente inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y/o Registro Mercantil; en razón a que esto nos permitirá garantizar la prestación del servicio de manera oportuna, toda vez que dentro de las obligaciones del proponente como futuro CONTRATISTA se encuentra la de garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos, con la inmediatez que demanda el servicio objeto del presente contrato, cuyo tiempo de respuesta no debe ser superior a dos (2) horas, ya que esto ocasionaría una parálisis en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, quien debe velar por la continuidad del servicio sin interrupción alguna.

**CONVENIO COMERCIAL VIGENTE PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, ORDINARIOS Y APROVECHABLES (PUNTAJE: 30/100)**

La Entidad otorgara 30 puntos al oferente que acredite lo siguiente:

a) Convenio, relación y/o vínculo por parte del oferente y una empresa encargada del manejo y disposición final de residuos.

Para ello, el oferente deberá allegar:

1 CONVENIO COMERCIAL suscrito con la entidad encargada del manejo y disposición final de residuos. Este no podrá contener un plazo de ejecución inferior al término de ejecución del presente proceso de contratación.

- 2 CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS expedido por la empresa encargada del manejo y disposición final de residuos en donde se avizore el material entregado por el OFERENTE, dicha certificación deberá ser emitida para el año 2025 y no podrá ser mayor a TRES (3) MESES anteriores a la presentación de la propuesta
- 3 Resolución emitida por CORMACARENA y/o CORPORACIÓN similar, en donde se APRUEBE el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO, CONTROL Y TRANSPORTE DE HIDROCARBuros, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS de la empresa encargada del manejo y disposición final de residuos.

**TECNICO MECANICO DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACION: (10/100)**

La Entidad otorgara hasta 10 puntos al oferente que ofrezca sin costo adicional UN TECNICO MECANICO DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACION.

RESPONSABILIDAD	<p>Responsable de verificar que los equipos intervenidos con mantenimiento correctivo queden en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento. Aplicación de buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en sistemas de refrigeración y climatización. Emisión de conceptos técnicos que sustentan la baja de equipos de aire acondicionado cuando corresponda</p>	PERFIL REQUERIDO
10 PUNTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de vida</li> <li>• Fotocopia de cédula de ciudadanía</li> <li>• Título de técnico Mecanico de aire acondicionado y refrigeración.</li> <li>• Certificación vigente del Curso de trabajo en Alturas 32 horas, y coordinador de alturas</li> <li>• Certificado de afiliación a seguridad social</li> </ul>	


	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matricula profesional de técnico electricista TE-6 Y TE-1</li> <li>• Certificación de empresa, donde se evidencie la vinculación en la experiencia como técnico Mecanico de aire acondicionado y refrigeración.</li> </ul>	
--	---	--

**C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100 Puntos)**

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Página 43 de 84		
Código: 1010-F-GCT-176		
Versión:1		
Fecha:		

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Tratado Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional sólo deberá presentar el Anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Tratado Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Tratado Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o Tratado Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0)  
 Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tiene alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.


El anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.


Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen Colombiano.


**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100 Puntos)**

Código: 1010-F-GCT-176 Versión:1 Fecha: Página 44 de 84	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Versión:1	

<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1	
Fecha:	Página 45 de 84	

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 y dos por ciento (2%) al proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones de vinculación de personas con discapacidad, según decreto 0287 de 2026:

<b>CRITERIOS</b>		<b>PUNTAJE</b>
0,25%	<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>	0,25%
0,25%	<p><b>INCENTIVO A MIPYMES</b></p> <p>Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MIPYMES en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.</p>	0,25%

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 46 de 84

<b>INCENTIVO DECRETO 287 DE 2026 (DISCAPACIDAD)</b> 2%	<p>Para la asignación de los 2 puntos (2%) correspondientes a la acción afirmativa para personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar:</p> <p>1. Certificación de Vinculación: Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica), donde conste el número mínimo de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal, con una antelación no inferior a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>2. Verificación de Cupos: El número de trabajadores con discapacidad debe corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (según sea modificado por el Decreto 0287 de 2026), de acuerdo con el tamaño de la planta de personal del proponente.</p>
---	---

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a la inclusión laboral de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.


2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 48 de 84

discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

**• REDUCCIÓN POR PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.


EL MUNICIPIO verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

**3.3. OFERTA ECONOMICA**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos.

La oferta será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial que se encuentra publicado.

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Página 49 de 84		

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma establecido en el SECOPI II, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOPIII, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el Anexo complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, como se detalla en el presupuesto oficial. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO** Oferta económica.

Cuando el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial total o a nivel ítem estimado para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de proceso de obra pública, en la oferta económica no se podrán superar los porcentajes de los componentes del AII (administración, imprevisión y utilidad) establecidos en el presupuesto oficial.

### 3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.


La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

### 3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	
Página 50 de 84	

**3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**• CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021, así:


1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intramiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intramiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intramiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
<b>PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
Código: 1010-F-GT-176	Página 51 de 84
Versión: 1	Fecha:

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:		Página 52 de 84

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, alcanzará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



**MUNICIPIO DE VILLAVIEJA**

**PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN**

**FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES**

Código: 1010-F-GT-176
Versión:1
Fecha:
Página 53 de 84


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 54 de 84

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7. 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



## MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

### PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN

#### FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 1010-F-GCT-176
Versión: 1
Fecha:
Página 55 de 84

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 56 de 84

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Este conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir empresas quienes en su planta de personal cuenten con personas con discapacidad, para lo cual el proponente deberá acreditar:

1. Certificación de Vinculación: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con

<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:	Página 57 de 84	

las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.


2. Verificación de Cupos: El número de trabajadores con discapacidad debe corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (según sea modificado por el Decreto 0287 de 2026), de acuerdo con el tamaño de la planta de personal del proponente.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
		Página 58 de 84

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavieja – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intramiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOPI o II, según aplique no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intramiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.**


Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

**TÍTULO IV  
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACION DEL CONTRATO**

El presente proceso de selección se hará por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOPI II.

**4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
		Página 59 de 84

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

#### 4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOPI II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOPI II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOPI II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopi/que-es-el-secopi-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secopi-ii>, en donde encontrarán, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOPI II.
- Pasos para registrarse en el SECOPI II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOPI II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOPI II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOPI II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOPI II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOPI II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.


En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce/public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopi.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce/public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopi.pdf)

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOPI II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo [contratacion@villavieja.gov.co](mailto:contratacion@villavieja.gov.co), acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOPI II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOPI II presente fallas en su funcionamiento.

#### 4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

		<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
		<b>PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		Versión: 1	Código: 1010-F-GCT-176
Fecha:		Página 60 de 84	

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comuniqué a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

#### 4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

#### 4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

##### 4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.


La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

##### 4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:		
Página 61 de 84		

vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web <https://www.oanda.com/61ang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**Conversion a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):** Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.  
 Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

#### 4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.


El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las emiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las emiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

		<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
		PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
Código: 1010-F-GCT-176		Versión: 1	
Fecha:		Página 62 de 84	

#### 4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

#### 4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

#### 4.5.6. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

#### 4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En

#### 4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SEOP II o en forma electrónica a la dirección [contratacion@villavicencio.gov.co](mailto:contratacion@villavicencio.gov.co) cuando exista indisponibilidad del SEOP II.

#### 4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 5 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SEOP II.

#### 4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES


### 4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se derivan, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

#### 4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1
Fecha:	
Página 63 de 84	



Que el decreto número 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

Artículo 5. modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo.

2. Que el valor estimado para el presente proceso de contratación es *Superior* a (US \$125.000), por lo que la presente convocatoria no se puede limitar a Mipymes.

El umbral para Mipymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).


<b>UMBRAL MIPYMES</b>	
<b>2026</b>	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

#### 4.6.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

En el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el oferente debe manifestar interés siguiendo el procedimiento indicado en la guía de CCE para poder presentar ofertas a través del SECOPI II.

Para lo cual debe suscribirse al proceso de Contratación en el SECOPI II y para manifestar interés, en la línea de tiempo debe hacer clic en "Manifestar interés. La entidad continuara con todos los interesados que manifesten interés.

#### 4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:		Página 66 de 84

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii>.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.


Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierto), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en este evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

#### 4.6.11. PROPUESAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

#### 4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar,

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
<b>PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
Código: 1010-F-GT-176	Versión:1
Fecha:	
Página 67 de 84	

si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

**4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.**

EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

**4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:**


El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicional, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b> PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176
	Versión: 1
	Fecha:
Página 68 de 84	

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

**4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

**4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN**

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

**4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.


Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm. 80. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

**4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:**

El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP y será notificada de acuerdo a

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:		Página 69 de 84

lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

#### 4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

#### 4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

#### 4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:


1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR/INTERVENOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

### TITULO V

## CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

**5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

		<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	Fecha:	Página 70 de 84


Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolo no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

TITULO VI  
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

- P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje. (CUANDO APLIQUE)
- Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial. (CUANDO APLIQUE)
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. (CUANDO APLIQUE)
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- X. Cuando se presenten propuestas parciales.
- Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condiciones. (CUANDO APLIQUE)
- Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. (CUANDO APLIQUE)
- AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. (CUANDO APLIQUE)
- BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. (CUANDO APLIQUE)
- CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones (Aplica si el proceso se limita a Mipyme)
- DD. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- EE. Las demás previstas en la ley.
- FF. (Incluir causales adicionales si se considera pertinente de conformidad con la modalidad de contratación).

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GT-176	Versión: 1
Fecha:		Página 71 de 84

**TITULO VII  
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL  
RIESGO**

El último pago se realizará previa suscripción del **acta de terminación y del acta de liquidación del contrato**, cumpliendo con todos los requisitos señalados para los pagos parciales.

- Previa ejecución de los mantenimientos preventivos o correctivos, de acuerdo al cronograma
  - Presentación del **comprobante de entrada al Almacén Municipal** correspondiente si hay lugar a repuestos y/o reposición.
  - Entrega de **informes de actividades** expedidos por el contratista y validados por el Supervisor.
  - **Certificación de cumplimiento** expedida por el Supervisor del contrato.
  - Presentación de la **factura o cuenta de cobro**, debidamente soportada.
  - Certificado de cumplimiento de las obligaciones relativas a los **aportes a seguridad social y parafiscales**.
- El Municipio de Villavieja pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

**6.3. FORMA DE PAGO.**


**PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.


El término para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026. Se dará por iniciada la ejecución de contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.

**6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 0401-2-1.2.02.01.004-0-1.2.1.0.00-02 de la cuenta denominada productos metálicos, maquinaria y equipo \$230.000.000 y 0401-2-1.2.02.02.008-0-1.2.1.0.00-02 de la cuenta denominada (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) \$170.000.000, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2647 de fecha 22 de abril de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, un valor total de \$400.000.000 la Disponibilidad Presupuestal.

El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000)**.

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 72 de 84
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Fecha:
	176		Versión:1
	Código: 1010-F-GCT-		

		MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	
		PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
Código: 1010-F-GCT-176		Versión: 1	
Fecha:		FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Página 73 de 84			

**7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la MATRIZ DE RIESGOS ANEXA al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

**TÍTULO VIII  
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**


5

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	Fecha:
Página 74 de 84		

productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el preitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS MESES** más.

**d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el preitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extraccontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el preitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

a) La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extraccontractual de 200 SMMLV

**TITULO IX  
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.**

**4** De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, y 2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

Proceso de Contratación	Entidad Estatal	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI-No/N/A	SI-No/N/A	SI-No/N/A
	Alianza Pacifico	SI	No	No
		N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	No	No
		SI	No	No
	Canada	N/A	N/A	N/A
	Chile	SI	No	No
		N/A	N/A	N/A
	Corea	N/A	N/A	N/A
	Costa Rica	SI	No	No
	Estados Unidos	N/A	N/A	N/A
	Estados AFELC	SI	No	No
	México	N/A	N/A	N/A
	Triángulo Norte El Salvador	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	No	No
	Honduras	N/A	N/A	N/A
	Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	No	SI (14)
	Israel	N/A	N/A	N/A
	Comunidad Andina	SI	SI	No


Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/manual_para_el_manejodeacuerdoscomerciales_vf.pdf)

**TITULO X**  
**TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO**

**10.1. OBJETO.**

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, INCLUYENDO REPUESTOS Y/O REPOSICIÓN”

**10.2. LUGAR DE EJECUCION.**

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 76 de 84

El objeto del presente contrato se ejecutará en las diferentes dependencias de EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.

### 10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir es una PRESTACION DE SERVICIOS.

### 10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA


En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

#### 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente citado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
- c) El contratista deberá ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
- d) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- e) El contratista deberá Comprometerse a entregar productos de buena calidad.
- f) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Esta es de propiedad del Municipio de Villavieja, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- g) Presentar al Supervisor del contrato mensualmente y de manera oportuna informes y demás documentos soporte que se requieran para hacer corte de facturación de cada periodo ejecutado.

### 4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión:1
		Fecha:
		Página 77 de 84

h) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos y/o recomendaciones técnicas, jurídicas, financieras, etc., por el supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato.

i) El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los costos logísticos asociados al traslado de su personal y de los equipos de impresión a las distintas dependencias del Municipio de Villavencio. Estas actividades deberán garantizarse de manera oportuna y eficiente, sin que se generen costos adicionales para la Administración Municipal.

j) El CONTRATISTA será el único responsable de la contratación y administración de su personal, asumiendo todos los riesgos y obligaciones derivadas de dicha relación laboral, sin que el Municipio de Villavencio tenga responsabilidad ni solidaridad alguna por estos actos. Asimismo, el CONTRATISTA deberá implementar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes o daños a su personal y equipos, garantizando un ambiente de trabajo seguro. Para ello, deberá suministrar a sus trabajadores, en especial a los técnicos encargados del mantenimiento de los equipos de impresión, los elementos de protección personal requeridos, cumpliendo estrictamente con las normativas de seguridad y salud en el trabajo.

k) Mantener el precio señalado en la oferta sin reajuste alguno, durante toda la vigencia del contrato.

l) Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.


#### 4.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

#### 4.5.1. Obligaciones Especificas Del Contratista:

Para el cumplimiento integral del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de lo ya indicado, con las siguientes obligaciones específicas:

#### INSTALACION EQUIPOS EN REPOSICION


1. Adjuntar en su cuenta de cobro la entrada del almacén Municipal en original de los equipos en reposición, con su respectiva descripción técnica de cada uno y garantía.
2. Los equipos en reposición deberán cumplir con la resolución 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifiquen o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo C como mínimo).
3. INSTALACION DE TUBERIA ( si hay lugar) Toda la tubería deberá instalarse aislada térmicamente de manera independiente; así mismo las conexiones roscadas en los evaporadores y los braches (también llamados joint) deberán tener aislamiento térmico. El contratista debe validar con fábrica el espesor del aislante térmico según diámetro de tubería y las condiciones en el área por donde se extenderá la tubería
4. PRUEBAS: Realizar pruebas de presión a las tuberías de refrigeración con manómetro con el fin de obtener un correcto hermetismo del sistema. Estas pruebas de presión deberán documentarse por parte del contratista (apoyado con registro fotográfico) y se deberá adjuntar cuenta de cobro.

<b>MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO</b>		
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	
Fecha:		
Página 78 de 84		

5. Realizar presurizaciones previas por secciones para descartar puntos de fuga. Estas pruebas de presurización deberán realizarse con nitrógeno.
6. Garantizar una presión sostenida de 500 PSI después de 24 horas de pruebas en las tuberías de refrigeración. (Apoyado con registro fotográfico a los manómetros).
7. Realizar la evacuación del sistema de tubería usando una bomba de vacío, conectando a las válvulas de alta y baja midiendo con un vacuómetro hasta cumplir las 500 micras, este vacío se debe sostener durante media hora. Con el fin de evitar humedades (adjuntar registro fotográfico en cuenta de cobre)
8. Los muros deben quedar completamente resanados y pintados, y en el caso de las ventanas los orificios deben quedar completamente tapados y uniformes con la construcción ya existente, sin que fillos puedan afectar la integridad de cualquier persona. Las dos líneas de tubería de cobre deben venir completamente recubiertas de aislante térmico tipo RUBATEX, ambas líneas independientemente.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

9. Dar respuesta a todo requerimiento presentado por el CONTRATANTE, cuyo tiempo de respuesta no debe ser superior a dos (2) horas.
10. Realizar con el supervisor del contrato el cronograma de mantenimientos preventivos de los aires acondicionados de las diferentes dependencias de la alcaldía de Villavieja.
11. Acorde al cronograma de mantenimiento preventivo, presentar los formatos en original firmados por el funcionario de cada dependencia y por el personal del contratista que interviene en el mantenimiento, donde se evidencia el mantenimiento realizado de cada aire acondicionado. Relacionar los aires acondicionados que se les realizó la rutina de mantenimiento preventivo).
12. Para realizar el mantenimiento correctivo, el Contratista deberá contar con previa autorización por escrito del supervisor del contrato, para que luego pueda suministrar los repuestos nuevos incluyendo la mano de obra, prestando el servicio en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los repuestos y procedimientos para llevar a cabo este tipo de actividades (adjuntar oficio donde el contratista solicita al supervisor autorización para instalar repuestos, con visto bueno del supervisor).
13. Adjuntar la entrada al almacén Municipal en original de cada uno de los repuestos que se requiera para los aires acondicionados que requieran mantenimiento correctivo, como también el formato de mantenimiento correctivo emitido por el contratista lo debe adjuntar en original firmado por el funcionario y por el personal del contratista que interviene en el mantenimiento de los aires de cada dependencia donde se evidencie el cambio de repuesto y su debido mantenimiento correctivo.
14. En caso en que el aire acondicionado se le haya realizado mantenimiento correctivo y que siga presentado la falla, el contratista debe garantizar la revisión nuevamente del aire acondicionado con el fin de garantizar el buen funcionamiento del aire y presentar formato en original de la revisión del aire firmado por el funcionario de cada dependencia y por el personal del contratista que interviene en el mantenimiento, las herramientas y equipos necesarios a fin de prestar un adecuado servicio y asumir a todo costo el traslado a las diferentes dependencias cuando así se requiera.
15. Brindar al personal que realiza los diferentes mantenimientos, las herramientas y

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
<b>PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
Código: 1010-F-GCT-176	Página 79 de 84
Versión:1	Fecha:

16. Informar cuando por casos fortuitos se requiera el cambio de personal (solicitar por escrito al supervisor la autorización para realizar el cambio del personal junto con la respectiva hoja de vida y sus anexos, el cual deberá contar con el mismo perfil del establecido dentro de este estudio previo).

17. Suministrar los elementos de protección adecuados al personal que realiza los mantenimientos incluidos los de bioseguridad.

18. El personal asignado para realizar labores de mantenimiento deberá portar el carné respectivo en un lugar visible el cual los identificará durante la realización del servicio,

19. Cuando se requiera realizar trabajos en alturas el contratista deberá llegar a la dependencia encargada de la Seguridad y salud en el trabajo del contratante los documentos necesarios (permiso de trabajo en altura, matriz de riesgos, brigada de emergencia, COPASST y/o vigía, certificación de eslingas vigente y certificación de arnés vigente), con el fin de que el contratista cumpla con estos requisitos, presentar en cada informe periódico el soporte de que la documentación fue presentada al área Seguridad y salud en el trabajo y su respectiva aprobación por el mismo.

20. Presentar certificación de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, y durante la ejecución y liquidación del contrato.

22. El contratista deberá informar al supervisor de cualquier novedad presentada respecto a la prestación del servicio.


23. Presentar en medio magnético en cada cuenta de cobro los soportes de los servicios de mantenimientos correctivos y/o preventivos realizados, los cuales deberán ser agrupados por dependencias u oficinas, con archivo fotográfico del aire acondicionado.

24. El contratista deberá presentar en su última cuenta de cobro el diagnóstico de todos los aires acondicionados de propiedad del Municipio de Villavieja con el fin de evidenciar el estado de funcionamiento de cada aire acondicionado, así mismo un plan de mantenimientos para el siguiente periodo.

**10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

El presupuesto oficial es: El valor total de la presente contratación es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000).**

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 0401-2-1.2.02.01.004-0-1.2.1.0.00-02 de la cuenta denominada productos metálicos, maquinaria y equipo \$230.000.000 y 0401-2-1.2.02.02.008-0-1.2.1.0.00-02 de la cuenta denominada (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) \$170.000.000, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2647 de fecha 22 de abril de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, un valor total de \$400.000.000 la Disponibilidad Presupuestal.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
Fecha:	Página 80 de 84

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

#### 10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993):

**a. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVIEJA que más adelante se señalan.

- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

SI el MUNICIPIO DE VILLAVIEJA se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.


**b. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

#### 10.8. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de Villavieja de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

#### 10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contratadas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GT-176	Versión: 1
Página 81 de 84		

hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

#### 10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

#### 10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SEOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

#### TITULO XI SUPERVISIÓN Y/O INTERVENCIÓN DEL CONTRATO

##### 10.1. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Dirección de apoyo a la gestión adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional por ENITH RIVATA SALINAS C. C. No. 1.122.626.923 de Barranca de Upiá, Cargo: directora de Apoyo a la Gestión.

#### TITULO XII CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS


#### 12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SEOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVIEJA llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Página 82 de 84	Fecha:
Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1	

**Nota:** en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

### 12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

### TÍTULO XIII

### OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

#### 13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:


- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

#### 13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavieja invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

#### 13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

	
<b>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA</b>	
<b>PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
Código: 1010-F-GT-176	Página 83 de 84
Versión: 1	Fecha:

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad computará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### **13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.**

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

### **13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.


Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

### **13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

### **13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).**

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante

	<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>	
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Código: 1010-F-GCT-176	Versión: 1
		Página 84 de 84

legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

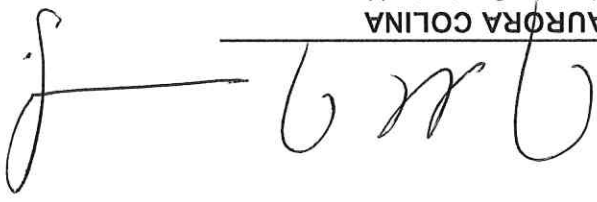
**13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente provisión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOPI II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del error en el suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

  
**ALBA AURORA COLINA**  
 Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Elena Perdomo/ Profesional especializado Oficina de Contratación  
 Revisó: Elena Perdomo/ Profesional especializado Oficina de Contratación